

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
 C O R P O U R A B A**

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS ARTURO MUÑOZ NOHAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.579.184 expedida en Ituango (Antioquia), en calidad e propietario de predio denominado **FINCA EL PORVENIR Y OTROS** identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No.034-55532, 034-54105, 034-53399, 034-53398, 034-23354, 034-16310, 034-2427, 034-6996, 034-6611, 034-2639, confirió poder especial, amplio y suficiente al señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.525.791 expedida en Arboletes (Antioquia), para efectos de surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.525.791 expedida en Arboletes (Antioquia), mediante comunicación con radicado No.150-34-01.58-0810 del 13 de febrero de 2023, solicitó autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, de los individuos arbóreos ubicados en el predio denominado **FINCA EL PORVENIR Y OTROS** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.034-55532, 034-54105, 034-53399, 034-53398, 034-23354, 034-16310, 034-2427, 034-6996, 034-6611, 034-2639, ubicado en la Vereda Guacamaya, del Municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m³	Tipo de producto
Campano	Samanea saman	4	19	Rolliza
Cedro	Cedrela odorata L.	13	14	Bloques
Roble	Tabebuia rosea	327	318	Bloques
Total		344	351	

Que el señor **CARLOS ARTURO MUÑOZ NOHAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.579.184 expedida en Ituango (Antioquia), canceló la factura No. CO-6662 con el comprobante de ingreso No.245 del 14 de febrero de 2023, la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$304.100), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100) por derechos de publicación, para un TOTAL de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$395.200)**, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

En consecuencia, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de autorización de aprovechamiento forestal único y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, según solicitud presentada por el señor **CARLOS ARTURO MUÑOZ NOHAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.579.184 expedida en Ituango (Antioquia), a realizarse en el predio denominado **FINCA EL PORVENIR Y OTROS** identificado con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 034-55532, 034-54105, 034-53399, 034-53398, 034-23354, 034-16310, 034-2427, 034-6996, 034-6611, 034-2639, ubicado en la Vereda Guacamaya, del Municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Campano	Samanea saman	4	19	Rolliza
Cedro	Cedrela odorata L.	13	14	Bloques
Roble	Tabebuia rosea	327	318	Bloques
Total		344	351	

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En consecuencia, declárese formalmente abierto el **EXPEDIENTE RDO.200-16-51-11-0019-2023**, dentro del cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor **CARLOS ARTURO MUÑOZ NOHAVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.579.184 Ituango de Urabá (Antioquia), el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

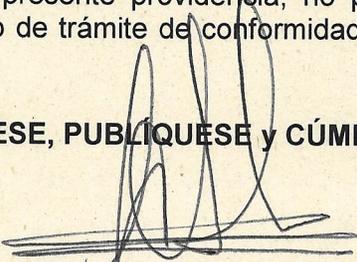
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

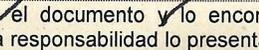
ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leudith Banguera Murillo	Por correo electrónico	13/02/2022
Revisó	Erika Higuita		
Aprobó	Robert Rivera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-11-0019-2023.

